DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 166/2017.

Asunción, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 166/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO RUTA Nº 7 – RIO YGUAZU". ID Nº 338084**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas según constancias del acta, se realizó el 11 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 2086 de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Graciela Bareiro, dice (sic):

Abg. Esteban Samudhi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de reuniones de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 11 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Lic. Marta G. Rodríguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, quienes manifestaron que no desean dejar observaciones".

- ***Memorándum SCEO Nº 1521/2017,*** *del 11 de diciembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) CONSORCIO YGUAZU [Construcciones y Viviendas Paraguayas SA (COVIPA) (RUC Nº 80012708-0) - Los Trigales SA (RUC Nº 80015499-1)]

2) CONSORCIO YGUAZU [Construpar SA (RUC Nº 80008141-2) - MM SA (RUC Nº 80013212-2)]

3) CONSORCIO YGUAZU [Caldetec Ingeniería SRL (RUC Nº 80011665-8) - Chaves Construcciones SAI (RUC Nº 80001141-4)]

4) CONSORCIO YGUAZU [Vial Sur SA (RUC Nº 80026602-1) - Yatyta SA Empresa de Construcciones (RUC Nº 80002900-3)]

5) CONSTRUCTORA ACARAY SA (RUC Nº 80006730-4)

6) TR CONSTRUCCIONES SA (RUC Nº 80045211-9)

7) CONSTRUCTORA RÍO PARANÁ [Sociedad Técnica de Construcciones SA (SOTEC) (RUC Nº 80012331-0) - Constructora Río Parana SA (RUC Nº 80020181-4)]

8) EMPRESA DE CONTRUCCIONES SA (EDIVISA) (RUC Nº 80002899-6)

9) CONSORCIO CAAGUAZÚ [Constructora Isacio Vallejos SA (CIVSA) (RUC Nº 80025961-0) - Hugo Oscar Navarro Ruiz (RUC Nº 531276-0)]

10) TALAVERA Y ORTELLADO SA (TOCSA) (RUC N° 80019114-5)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.*

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO I" que se adjunta al presente.*

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Secretaría de Gabinete
M.O.P.C.

En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, corroborando que un director titular de la firma Constructora Isacio Vallejos SA (integrante del Consorcio Caaguazu) y un accionista de Construpar SA (integrante del Consorcio Yguazu) figuran como docentes de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de

Abog. Dionisio A. Meneles Verch.
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.C.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
SVMOPC

Lic. M. Benítez Moringo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas y consorcios participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de evaluación y Calificación, Sección VI - Formularios y Sección VII – Anexos del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere ***proseguir*** *de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 414 de fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y el Sr. Edgar Aceval, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. CAPACIDAD FINANCIERA****;* ***Ítems:*** *Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Recursos Financieros;* ***Punto 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)****; del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

3. Capacidad Financiera.

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (igual o mayor que uno), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria (años 2014, 2015, 2016). (*).*

- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 (cero con ochenta), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria (años 2014, 2015, 2016). (*).*

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:

Abg. Esteban Sorubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Lic. Maria Fernández Rodríguez
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Todas las Partes Combinadas: *N/A*
Socio Líder: *N/A*
Cada Socio: *Debe cumplir con el requisito.*

- ***Recursos Financieros:*** *Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes* ***activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros*** *(independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.***
Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este capital podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto de crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada en el llamado de referencia. ***La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.***

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General ***(incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato)*** *correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (Año 2.016). (*)*

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada Integrante.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.*

4. Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios)

Haber generado durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de Estados de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de Consorcios a los efectos de la calificación se sumarán ~~el capital~~ operativo de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *N/A*
Cada Socio: *N/A*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

(*) Para la evaluación del Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA" y el Punto 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)" se tendrán en cuenta los siguiente puntos:

- *Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, las mismas deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación.*

- *Se deberán adjuntar el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros".*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Alvaro Bordón
Coordinador
GPMOPC

Lic. Marta [illegible]
Viceministra de [illegible]
MOPC

- *Los estados financieros deben estar firmados por el representante legal y por un contador público matriculado.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los balances de los últimos tres años (≤ 0,80)	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS En promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	CRITERIOS
1.-	CONSORCIO YGUAZU CONSTRUPAR S.A. MM S.A.	Gs 11.888.751.312	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*) (**)	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO YGUAZU CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA) LOS TRIGALES S.A.	Gs 11.888.751.312	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	Gs 12.495.909.039	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A",** referente al RESUMEN "CAPACIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; el **ANEXO "B"**– SITUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIÓN

*Que, en la **SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS),** en su tercer parrafo textualmente dice:**……"En caso de Consorcios** a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante" (SIC), en este sentido se aclara existe un error en el PBC en el parrafo mencionado, debiendo expresarse de la siguiente forma:**……"En caso de Consorcios** a los efectos de la calificación se sumarán el volumen anual de negocios de cada integrante".*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

VI CONCLUSIÓN

Se ha procedido a realizar la evaluación económica- financiera hasta la tercera mejor oferta.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA**: Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Lic. Mario Gonzalez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas* ***"CUMPLEN"*** *con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS):*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas* ***"CUMPLEN"*** *con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DGC N° 693 en fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Liz Borja y en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de la Oferta presentada por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 11 de diciembre de 2017, a las 08 horas con 30 minutos, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, segundo piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs.)
1	CONSORCIO YGUAZU	COVIPA S.A. LOS TRIGALES S.A.	12.080.852.027.-
2	CONSORCIO YGUAZU	CONSTRUPAR S.A. MM S.A.	11.888.751.312.-
3	CONSORCIO YGUAZU	CHAVES CONSTRUCCIONES SAI CALDETEC INGENIERÍA SRL	13.779.349.314.-
4	CONSORCIO YGUAZU	VIAL SUR S.A. YATYTA S.A.	13.773.639.432.-
5	CONSTRUCTORA ACARAY	NO APLICA	12.495.909.039.-
6	TR CONSTRUCCIONES S.A.	NO APLICA	14.228.296.118.-
7	CONSORCIO RIO PARANA	SOTEC S.A. CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	13.221.617.416.-
8	EDIVISA	NO APLICA	13.187.202.864.-
9	CONSORCIO CAAGUAZU	ING. HUGO NAVARRO CIVSA	13.351.517.333.-
10	TALAVERA ORTELLADO S.A.	NO APLICA	14.897.451.377.-

El precio total es con IVA incluido

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por el Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Boraon
Coordinador
GVM/MOPC

Lic. Mar[illegible]
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

III- EVALUACION DE LA OFERTA

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61**, **inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL GS. (IVA incluido)
1	CONSORCIO YGUAZU ((CONSTRUPAR – MM S.A.)	11.888.751.312.-
2	CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - LOS TRIGALES)	12.080.852.027.-
3	CONSTRUCTORA ACARAY	12.495.909.039.-
4	EDIVISA	13.187.202.864
5	CONSORCIO RIO PARANA (SOTEC S.A. – CONSTRUCTORA RÍO PARANA)	13.221.617.416.-
6	CONSORCIO CAAGUAZU (CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. - HUGO OSCAR NAVARRO)	13.351.517.333.-
7	CONSORCIO YGUAZU (VIALSUR S.A. - YATYTA S.A.)	13.773.707.320*
8	CONSORCIO YGUAZU (CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I)	13.779.438.584*
9	TR CONSTRUCCIONES S.A.	14.228.296.118.-
10	TALAVERA ORTELLADO S.A.	14.510.737.940*

**Corrección por diferencia en redondeo de decimales*

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

La empresa CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR – MM S.A.) es la oferta más baja y presenta el certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V- POSTCALIFICACIÓN

*De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61**, **inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Lic. [illegible] Martínez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 9. Margen de Preferencia; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****.*

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR – MM S.A.)	CUMPLE

CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR – MM S.A.).

Cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Conforme a la Adenda N°3 del presente llamado en el Ítem 7 Capacidad en Materia de equipos se establece: "En el caso de que un mismo oferente presente ofertas en el Llamado 166/2017 ID 338084 y en el Llamado 167/2017 ID 338085 y que las mismas sean las menores ofertas y cumpla con los criterios de evaluación en ambos llamados, atendiendo que ambas obras se encuentran unidas físicamente y que eventualmente esta situación implicaría una oferta más conveniente para el Estado, el oferente podrá contar con la siguiente capacidad en materia de equipos:
- Dos compactador liso tándem vibratorio 7tn
- Cuatro compactadores neumático 21 tn
- Dos barredora o un compresor de aire
- Dos excavadora 125 hp cap min 1 m3
- Una vibroacabadora asfáltica 70 hp
- Dos pala cargadora 125 hp cap min 1.7 m3
- Dos Motoniveladora 140 hp
- Seis camiones volquetes
- Dos Camión Regador de Asfalto de 6000 lts
- Una planta asfáltica con capacidad mínima de 100 Tn/h

Para que el oferente esté habilitado, la vibroacabadora asfáltica de 70 hp, y la planta asfáltica con capacidad mínima de 100 tn/h deben ser propiedad del oferente"

El CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.) presento la menor oferta tanto en el llamado 166/2017 como en el llamado 167/2017 y presentó la lista de equipos conforme a esta Adenda, por lo que se concluye que cumple con los requisitos en el Ítem Capacidad en Materia de equipos.

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación y Calificación.

VI- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8 que establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR S.A.– MM S.A.).

A través del correo electrónico se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los siguientes ítems con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

El CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.) a través del correo electrónico responde lo solicitado, y justifica la diferencia e informaron en lo fundamental cuanto sigue:

Ítem 5 – Construcción de banquinas de suelo seleccionado: *la diferencia de precio se debe a que de acuerdo a la visita a zona de obra, se encontró material en zonas cercanas y que cumplen las especificaciones técnicas, lo que genera que se tenga un costo de material menor y un flete corto de traslado del mismo, lo que genera menores costos y además se tienen mayores rendimientos de equipos por la buena trabajabilidad del material encontrado.*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVM-MOPC

Lic. Mar[illegible] Gonzalez Morinigo
Viceministerio de Administración y Finanzas
MOPC

Ítem 9 – Tachas Reflectivas: *Este trabajo fue solicitado a un proveedor que se encarga también de colocarlo por lo que es un trabajo netamente de Sub Contratación o tercerizado. El costo presentado en la oferta es el que fue remitido por el Proveedor de acuerdo a su presupuesto que se anexa a la presente nota.*

Ítem 10 – Tachones Reflectivos: *Este trabajo fue solicitado a un proveedor que se encarga también de colocarlo por lo que es un trabajo netamente de Sub Contratación o tercerizado. El costo presentado en la oferta es el que fue remitido por el Proveedor de acuerdo a su presupuesto que se anexa a la presente nota.*

Ítem 12 – Barandas en puentes de HºAº existente: *El costo presentado en la oferta está compuesto por la Baranda prefabricada de HºAº que tiene la mayor incidencia y por la colocación de la misma con equipos, herramientas menores y mano de obra necesaria. Es nuestro parecer de que el costo de referencia es el que está sobre elevado y es muy probable que el precio de referencia utilizado sea el de una Baranda metálica, hierro o acero que tienen mucho mayor precio por el correspondiente material.*

Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por el CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)., se encuentra debidamente justificado conforme a la explicación detallada.

VII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Que, el resumen y las observaciones de la evaluación se encuentran detallados en el Anexo B del informe técnico a los cuales nos remitimos.

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido en los informes citados, la oferta más baja presentada por el **CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)**, cumple con la totalidad de los criterios de capacidad jurídica, económico – financiera y técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

RECOMIENDA:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

1- **ADJUDICAR**, el **LLAMADO MOPC N° 166/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO RUTA N° 7 – RIO YGUAZU". ID N° 338084**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CONSORCIO YGUAZU (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)	**Gs. 11.888.751.312** (Guaraníes once mil ochocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil trescientos doce)

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. María Gómez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVM-MOPC

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.